REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado No. 68001400-3020-**2023-00277-**00

Procede el Despacho a analizar la posibilidad de decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo estipulado en el artículo 317 del Código General del Proceso Vigente.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Por auto oficioso del 19 de diciembre de 2023, se requirió a la parte demandante para que cumpliera con la carga procesal de adelantar los trámites necesarios para dar impulso al presente proceso, advirtiendo que se encuentra vencido el término de 30 días allí anunciados y que tenía la ejecutante para que cumpliera el requerimiento hecho, pese al intento del Juzgado, tal y como lo señala la norma en cita.

Por lo anterior, se dará por terminado el presente trámite con las órdenes consecuenciales de ello, por lo que el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** la **TERMINACIÓN** de la presente acción EJECUTIVA adelantada por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIO Y SERVICIOS INVERCOOP** contra **LIZBETH DAYANA CÉSPEDES PLATA** y **BRAYAN JOHAO SÁNCHEZ FRANCO**, por **DESISTIMIENTO TÁCITO POR PRIMERA VEZ.**

SEGUNDO: **CANCELAR** las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso, para lo cual se libran las correspondientes comunicaciones. Si existiere embargo de remanentes, póngase a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados y los dineros existentes en el presente proceso. Ofíciese si es del caso.

TERCERO: **CONDENAR** a la parte actora a pagar las costas y los perjuicios con ocasión de las medidas cautelares, desde luego si se hubieren causado.

CUARTO: Sin ordenar el desglose de los documentos como quiera que los mismos fueron allegados en forma digital por la parte actora.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente previas las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,[1]
MAP//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3601740a04827c2d709bcaf414ec6e4803b7be2c356d73f784737e5c3120c0ac**
Documento generado en 04/03/2024 12:21:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico **No. 039** del **05 de MARZO de 2024** a las 8:00 a.m.